	Reporte Preliminar con los Resultados del Servicio de Seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-07
		Versión:	1
		Página:	1 de 12
		Rige:	01-07-2020

Jueves 25 de marzo, 2021

AI-0117-2021

Al contestar refiérase al número de oficio; preferiblemente con el uso de firma digital, a través de la dirección correo electrónico auditoria.interna@sfe.go.cr

Licenciada

Rocío Solano Cambronero, Jefe

Unidad Financiera

Departamento Administrativo y Financiero

ASUNTO: Se remite reporte preliminar AI-SFE-RPS-048-2021, relacionado con los resultados del seguimiento de las recomendaciones N° 2.1.6.3, N° 2.1.6.4, N° 2.2.6.1, N° 2.5.6.1, N° 2.6.6.1, N° 2.7.6.3, N° 2.8.6.1, N° 2.9.6.1, N° 2.11.6.1, N° 2.13.6.1, N° 2.16.6.1, N° 2.17.6.1, N° 2.18.6.1, N° 2.24.6.3 y N° 2.24.6.4 contenidas en el informe AI-SFE-SA-INF-006-2018.

Estimada señora:

Por medio del oficio AI-SFE-333-2018 del 20 de diciembre de 2018, se comunicó el Informe de Auditoría N° AI-SFE-SA-INF-006-2018, que contiene los resultados del estudio de carácter especial que se orientó a “Evaluación de aspectos contables, financieros, presupuestarios, sistemas de información y el control interno asociado en el SFE”.

El servicio de seguimiento vinculado con la implementación de las recomendaciones N° 2.1.6.3, N° 2.1.6.4, N° 2.2.6.1, N° 2.5.6.1, N° 2.6.6.1, N° 2.7.6.3, N° 2.8.6.1, N° 2.9.6.1, N° 2.11.6.1, N° 2.13.6.1, N° 2.16.6.1, N° 2.17.6.1, N° 2.18.6.1, N° 2.24.6.3 y N° 2.24.6.4 contenidas en el citado informe de auditoría, se realizó conforme al Plan Anual de Labores 2021.


El propósito que tienen las recomendaciones sujetas a seguimiento, se describe en el anexo adjunto a la presente comunicación.

1. ESTADO DE CUMPLIMIENTO QUE MUESTRAN LAS RECOMENDACIONES SUJETAS A SEGUIMIENTO

De acuerdo con nuestros registros, se informa sobre el estado de cumplimiento¹ que muestran las recomendaciones sujetas a seguimiento.

Para facilitar la comprensión de la presente comunicación, se hace referencia a la naturaleza de los apartados que conforman la estructura que informa sobre el resultado del seguimiento:

¹ Recomendación Cumplida (**RC**), Recomendación Parcialmente Cumplida (**RPC**), Recomendación en Proceso de Verificación (**RPV**), Recomendación No Cumplida (**RNC**) y Recomendación Sin Vigencia (**RSV**),

	Reporte Preliminar con los Resultados del Servicio de Seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-07
		Versión:	1
		Página:	2 de 12
		Rige:	01-07-2020

Jueves 25 de marzo, 2021

AI-0117-2021

Licda. Rocío Solano Cambroneró, Jefe UF-DAF


- **Primer Nivel:** Hace referencia al número de informe de auditoría, el cual se conforma de tres subniveles.
 - **Primer Subnivel:** Informa sobre el estado que registra(n) la(s) recomendación(es).
 - **Segundo Subnivel:** Consigna antecedentes de la gestión emprendida por la administración.
 - **Tercer Subnivel:** Describe los comentarios de la Auditoría Interna.
- **Segundo Nivel:** Detalla el requerimiento de información planteado por la Auditoría Interna.

1.1 Sobre el informe AI-SFE-SA-INF-006-2018

1.1.1 Estado de cumplimiento que registran las recomendaciones sujetas a seguimiento

Referencia de la Recomendación	Datos asociados a la ejecución cronograma de actividades		Estado de Cumplimiento ²				
	Fecha de cumplimiento	Documentos recibidos	RC	RPC	RNC	RPV	RSV
2.1.6.3	31/12/2019	Oficio UF-FCT-131-2019 Oficio UF-CT 137-2019 Oficio DAF-UF-CT-207-2019 Oficio DAF-UF-CT. 208-2019 Oficio DAF-FI-056-2020 Oficio DAF-FI -045-2020		✓			
2.1.6.4	31/10/2019	Procedimiento DAF-CT-PO-03 Oficio DAF-FI-056-2020		✓			
2.2.6.1	31/12/2019	Oficio DAF-FI-056-2020		✓			
2.5.6.1	31/12/2019	Matriz seguimiento Oficio DAF-FI-056-2020		✓			
2.6.6.1	31/12/2019	Oficio DAF-FI-056-2020		✓			
2.7.6.3	Sin dato	Oficio DAF-FI-056-2020		✓			
2.8.6.1	30/06/2019	Oficio DAF-FI- 040-2020 Oficio DAF-FI-056-2020		✓			
2.9.6.1	31/12/2019	Oficio DAF-FI-056-2020		✓			
2.11.6.1	31/12/2019	Minuta de reunión 116-220 Oficio DAF-FI-056-2020		✓			
2.13.6.1	31/12/2019	Oficio DAF-FI-056-2020		✓			
2.16.6.1	31/08/2019	Oficio DAF-FI-056-2020 Oficio PCCI-0098-2020			✓		
2.17.6.1	31/08/2019	Oficio DAF-FI-056-2020 Oficio PCCI-0098-2020			✓		

² Recomendación Cumplida (RC), Recomendación Parcialmente Cumplida (RPC), Recomendación No Cumplida (RNC), Recomendación en Proceso de Verificación (RPV) y Recomendación Sin Vigencia (RSV).

	Reporte Preliminar con los Resultados del Servicio de Seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-07
		Versión:	1
		Página:	3 de 12
		Rige:	01-07-2020

Jueves 25 de marzo, 2021

AI-0117-2021

Licda. Rocío Solano Cambroneró, Jefe UF-DAF


Referencia de la Recomendación	Datos asociados a la ejecución cronograma de actividades		Estado de Cumplimiento ³				
	Fecha de cumplimiento	Documentos recibidos	RC	RPC	RNC	RPV	RSV
2.18.6.1	Sin dato	Manual DAF-CT-M-01 Oficio DAF-FI-056-2020		✓			
2.24.6.3	30/11/2019	Oficio DAF-FI-056-2020		✓			
2.24.6.4	30/11/2019	Oficio DAF-FI-056-2020 Procedimiento TI-PO-04		✓			

1.1.2 Antecedentes sobre la gestión emprendida por la administración

En atención a las recomendaciones sujetas a seguimiento, se describe lo siguiente:

- a) Con relación a la recomendación N° 2.1.6.3: Con el oficio DAF-FI-056-2020, se suministró información sobre la gestión emprendida. Además, por medio del oficio DAF-FI -045-2020 se solicita a la Auditoría Interna (AI) la posibilidad de que se autoricen libros digitales para evitar los problemas que se están presentando en la impresión de los estados financieros en las hojas sueltas autorizadas por la AI. Mediante el oficio AI-0039-2021, la AI somete comentarios a valoración de la administración relacionados con los libros contables (con énfasis en el Libro de Estados Financieros), con el fin de que se adopten las medidas que faciliten una atención efectiva de la recomendación sujeta a seguimiento. Sobre este particular, el día 08/03/2021, se sostuvo la AI sostuvo una reunión con personal del DAF, en la cual se analizó el tema descrito en el oficio AI-0039-2021.
- b) Con relación a la recomendación N° 2.1.6.4: Con el oficio DAF-FI-056-2020, se indicó: *"De acuerdo a la gestión emprendida en el punto a.b.c y d. fueron debidamente cumplidos. se relación (sic) al punto 2.1.6.4 se adjunta información de Otros Activos en Wizdom, la Conciliación con RH Planillas, Conciliación Activos. En lo referente a Conciliación con Inventarios de materiales y suministros se le envía el oficio DAF-FI-046-2020 a la Licda Glenda Ávila dado que ella es la encargada de este proceso y no hemos logrado conocer avance en el Sistema Wizdom que nos permita realizar la conciliación con esta parte lo cual es lo que nos quedaría pendiente para cumplir totalmente con la recomendación."*
- c) Con relación a la recomendación N° 2.2.6.1: Con el oficio DAF-FI-056-2020, se indicó: *"De acuerdo a la evidencia suministrada se atendieron cada uno de los puntos mencionados como errores de contenido en la emisión de las notas. Para ello se adjunta documento del trabajo realizado por el área de contabilidad donde se enmarcan la atención de cada una de ellas. Por otro lado, Ya se había suministrado información"*

³ Recomendación Cumplida (RC), Recomendación Parcialmente Cumplida (RPC), Recomendación No Cumplida (RNC), Recomendación en Proceso de Verificación (RPV) y Recomendación Sin Vigencia (RSV).

	Reporte Preliminar con los Resultados del Servicio de Seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-07
		Versión:	1
		Página:	4 de 12
		Rige:	01-07-2020


Jueves 25 de marzo, 2021

AI-0117-2021

Licda. Rocío Solano Cambronero, Jefe UF-DAF

relacionada con la depuración de las Notas a los EEFF con corte a diciembre de 2020 y sobre el avance y seguimiento de los planes de acción de brechas."

- d) Con relación a la recomendación N° 2.5.6.1: Con el oficio DAF-FI-056-2020, se suministró información sobre la gestión parcial emprendida.
- e) Con relación a la recomendación N° 2.6.6.1: Con el oficio DAF-FI-056-2020, se indica: *"Se aporta el análisis realizado por el área contable en relación a la recomendación y sus diferentes puntos. Se muestra el listado en relación de los bienes no concesionados. Se adjunta oficio DAF-FI-051-2020 en el cual se solicita criterio técnico a la Dirección de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda. El mismo fue enviado por correo Electrónico el día 25 de agosto 2020, se aporta evidencia del mismo. Una vez que la Dirección de Contabilidad Nacional se pronuncie sobre la condición y el registro de los bienes no concesionados amparados al transitorio de la NICSP17, se procederá con las respectivas acciones."*
- f) Con relación a la recomendación N° 2.7.6.3: Con el oficio DAF-FI-056-2020, se indica: *"Se aporta el análisis realizado por el área contable en relación a la recomendación y sus diferentes puntos. Se muestra el listado en relación de los bienes no concesionados. Se adjunta oficio DAF-FI-051-2020 en el cual se solicita criterio técnico a la Dirección de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda. El mismo fue enviado por correo Electrónico el día 25 de agosto 2020, se aporta evidencia del mismo. Una vez que la Dirección de Contabilidad Nacional se pronuncie sobre la condición y el registro de los bienes no concesionados amparados al transitorio de la NICSP17, se procederá con las respectivas acciones."*
- g) Con relación a la recomendación N° 2.8.6.1:
- Con el oficio DAF-FI- 040-2020, se informó lo siguiente: *"Referente a los avances se coordinó varias reuniones de trabajo entre Servicio Generales y el Área de contabilidad para la atención efectiva de la recomendación 4.10 a su vez 4.18. Como resultado de las mismas se presenta informe de avances. La información que se ha ingresado en el Wizdom sistema de activos es en NICSP, en este momento la actualización está a octubre 2019, una vez que se actualice se espera avanzar y así realizar el asiento de reversión que está en el SIGAF y se sube la plantilla de WIDZOM. (Ver anexo FCT-133 Registro activos de la soda y archivo). Se adjunta las correcciones ya aplicadas a los activos en SIBINET en el mes de junio relacionado al I avance Informe Auditoría, se agrega la cuenta contable correspondientes. (Ver cuadro en Excel.)"*
 - Con el oficio DAF-FI-056-2020, se indica que la gestión emprendida por la Unidad Financiera permitió atender la actividad número 1 contenida en el cronograma de actividades; queda pendiente la ejecución efectiva de la actividad Número 2, la cual está a cargo de la Unidad de Servicios Generales.
- h) Con relación a la recomendación N° 2.9.6.1: Con el oficio DAF-FI-056-2020, se indica: *"Referente a (sic) al control de registro de bienes no concesionados, ya se cuenta con la herramienta Wizdom, el cual está en producción. Estos bienes ya se encuentran incluidos en el sistema. Se corren los periodos y se van revisando con el fin de que la información incluida se encuentre correcta. Se adjunta nota de contabilidad y documento emitido por el sistema Wizdom referente a los activos. Con el levantamiento de activos y la*

	Reporte Preliminar con los Resultados del Servicio de Seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-07
		Versión:	1
		Página:	5 de 12
		Rige:	01-07-2020


Jueves 25 de marzo, 2021

AI-0117-2021

Licda. Rocío Solano Cambroneró, Jefe UF-DAF

revaluación (sic) que realizó la consultoría se cargó Wizdom. Se están realizando los ajustes contables, lo cual es lo que quedaría pendiente de esta recomendación apenas se finalice se enviarán los mismos."

- i) Con relación a la recomendación N° 2.11.6.1: Con el oficio DAF-FI-056-2020, se informa sobre la gestión emprendida asociada a la atención de la recomendación; entre otros aspectos, se señala lo siguiente: *"Nos encontramos en la elaboración del procedimiento en cuanto se encuentre revisado y aprobado se enviará a PCCI para su publicación."*
- j) Con relación a la recomendación N° 2.13.6.1: Con el oficio DAF-FI-056-2020, se informa: *"La información de este punto se complementa con DAF-CT-PO-02 Procedimiento del registro contable de los ingresos por servicios y el procedimiento DAF-DAF-CT-PO-03 Procedimiento de Conciliaciones. Los dos procedimientos ya fueron enviados a PCCI para su revisión y publicación por SGC. De acuerdo al procedimiento DAF-CT-PO-02 se presentan en el punto 6.6.1 Tres auxiliares de ingresos. 6.6.2 Un resumen con los pendientes de facturar 6.6.3 Cuadro con los ajustes por diferencias sin facturar 6.6.4 Libros de bancos. 6.6.5 Conciliación bancarias. Las plantillas serán enviadas a SGC para que sean oficializados como implementación de registros auxiliares."*
- k) Con relación a la recomendación N° 2.16.6.1:
- Con el oficio DAF-FI-056-2020, se informa: *"Se adjunta oficio DAF-FI-052-2020 enviado a PCCI, donde se solicita coordinación con ellos para trabajar y dar cumplimiento de las acciones de mitigación y el cumplimiento del plan de mejora. Se solicita considerar la situación que ha vivido la Institución con la Emergencia del Covid-19 en la cual la Unidad Financiera a dedicado sus esfuerzos para realizar varios trabajos de contingencias para que la institución siguiera con su trabajo en marcha y no verse afectada y sobre todo que los funcionarios tampoco se vieran afectados. Por lo cual este tema no hemos podido ejecutar."*
 - Mediante el PCCI-0098-2020, la PCCI señala: *"Una vez que la Unidad disponga del análisis establecido en los puntos anteriores, se podrá programar una sesión de trabajo para apoyarlos y colaborar en lo que corresponda para actualizar los planes de mejora y mitigación dispuestos en el sistema Synergy"*.
- l) Con relación a la recomendación N° 2.17.6.1:
- Con el oficio DAF-FI-056-2020, se informa: *"Se adjunta oficio DAF-FI-052-2020 enviado a PCCI, donde se solicita coordinación con ellos para trabajar y dar cumplimiento de las acciones de mitigación y el cumplimiento del plan de mejora. Se solicita considerar la situación que ha vivido la Institución con la Emergencia del Covid-19 en la cual la Unidad Financiera a dedicado sus esfuerzos para realizar varios trabajos de contingencias para que la institución siguiera con su trabajo en marcha y no verse afectada y sobre todo que los funcionarios tampoco se vieran afectados. Por lo cual este tema no hemos podido ejecutar."*
 - Mediante el PCCI-0098-2020, la PCCI señala: *"Una vez que la Unidad disponga del análisis establecido en los puntos anteriores, se podrá programar una sesión de trabajo para apoyarlos y colaborar en lo que corresponda para actualizar los planes de mejora y mitigación dispuestos en el sistema Synergy"*.

	Reporte Preliminar con los Resultados del Servicio de Seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-07
		Versión:	1
		Página:	6 de 12
		Rige:	01-07-2020

Jueves 25 de marzo, 2021

AI-0117-2021


Licda. Rocío Solano Cambroner, Jefe UF-DAF

- m) Con relación a la recomendación N° 2.18.6.1: Con el oficio DAF-FI-056-2020, se informa: "El área de contabilidad aún está trabajando para adaptar a los formatos estandarizado del Sistema de Gestión de la calidad. Dado que se han tenido que atender varios procedimientos y llevando el orden de los mismos, se encuentran pendientes los procedimientos para ser incorporados a la normativa interna del SFE. aprobados por Contabilidad Nacional. Estos son los que se estarán trabajando con PCCI: DAF-CT-PO-08-DAF-CT-PO-09- DAF-CT-PO-10-DAF-CT-PO-10-DAF-CT-PO-11-DAF-CT-PO-12-DAF-CT-PO-13 Y DAF-CT-PO-14."
- n) Con relación a la recomendación N° 2.24.6.3: Con el oficio DAF-FI-056-2020, se informa sobre la gestión emprendida asociada a la atención de la recomendación; en forma puntual se indicó: "Una vez que se den los avances por parte de T.I en conjunto con los compañeros que utilizan el sistema de caja chica se procederá a informar de los mismos, por lo cual queda en estado de recomendación en proceso de cumplimiento".
- o) Con relación a la recomendación N° 2.24.6.4: Con el oficio DAF-FI-056-2020, se informa sobre la gestión emprendida asociada a la atención de la recomendación. Se aprobó a nivel institucional el "Procedimiento de Control de la Calidad de la información incluida en los sistemas de información" (TI-PO-04).

1.1.3 Comentarios de la Auditoría Interna

Considerando los términos de lo descrito en el numeral 1.1.2, es necesario que la administración suministre información sobre:

- a) Con relación a la recomendación N° 2.1.6.3: La administración deberá atender lo requerido por la Auditoría Interna en el plazo establecido en el oficio AI-0039-2021; para lo cual deberá considerar los resultados de la reunión celebrada el 08/03/2021.
- b) Con relación a la recomendación N° 2.1.6.4: Considerando los términos del oficio DAF-FI-056-2020, se deberá remitir información adicional, con el fin de determinar si la Unidad de Proveeduría gestionó lo que le corresponde, con el fin de que la Unidad Financiera gestione lo relativo a la conciliación de inventarios de materiales y suministros.
- c) Con relación a la recomendación N° 2.2.6.1: La administración sugiere que la recomendación se registre como atendida; sin embargo, considerando los términos de la recomendación, será necesario que se nos puntualice sobre los mecanismos de control implementados cuya aplicación estaría permitiendo fortalecer la supervisión, a efecto de que aspectos como los determinados, no se vuelvan a presentar.


	Reporte Preliminar con los Resultados del Servicio de Seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-07
		Versión:	1
		Página:	7 de 12
		Rige:	01-07-2020

Jueves 25 de marzo, 2021

AI-0117-2021

Licda. Rocío Solano Cambroneró, Jefe UF-DAF

- d) Con relación a la recomendación N° 2.5.6.1: Si bien, la administración aporta información relacionada con el estado de avance de las NICSP con corte al mes de enero 2020; será necesario que la administración se pronuncie sobre su gestión con respecto a cada uno de los aspectos contenidos en la recomendación sujeta a seguimiento, situación que deberá permitirle a esta Auditoría Interna analizar esa evidencia, y según corresponda, dar por atendida la recomendación o caso contrario, emprender trabajo de campo (pruebas) con el fin de determinar el estado de cumplimiento que correspondería asignarle a la recomendación.
- e) Con relación a la recomendación N° 2.6.6.1: La recomendación se registra en proceso de cumplimiento, a la espera de los resultados que se generen producto del oficio DAF-FI-051-2020.
- f) Con relación a la recomendación N° 2.7.6.3: La recomendación se registra en proceso de cumplimiento, a la espera de los resultados que se generen producto del oficio DAF-FI-051-2020.
- g) Con relación a la recomendación N° 2.8.6.1: Considerando los términos del oficio DAF-FI-040-2020, la recomendación se registra en proceso de cumplimiento. Este aspecto está relacionado con la recomendación 4.18 del informe AI-SFE-SA-INF-007-2019.
- h) Con relación a la recomendación N° 2.9.6.1: Considerando los términos del oficio DAF-FI-056-2020, la recomendación se registra en proceso de cumplimiento.
- i) Con relación a la recomendación N° 2.11.6.1: Considerando los términos del oficio DAF-FI-056-2020, la recomendación se registra en proceso de cumplimiento.
- j) Con relación a la recomendación N° 2.13.6.1: Considerando los términos del oficio DAF-FI-056-2020, la recomendación se registra en proceso de cumplimiento.
- k) Con relación a la recomendación N° 2.16.6.1: La administración sugiere que la recomendación se registre en proceso de cumplimiento, considerando la emisión y comunicación de los oficios DAF-FI-052-2020 y PCCI-0098-2020; sin embargo, en el oficio DAF-FI-056-2020 se expone la situación que no ha permitido atender en forma efectiva la recomendación; por tal razón, se registra la misma como no atendida.
- l) Con relación a la recomendación N° 2.17.6.1: La administración sugiere que la recomendación se registre en proceso de cumplimiento, considerando la emisión y comunicación de los oficios DAF-FI-052-2020 y PCCI-0098-2020; sin embargo, en el oficio DAF-FI-056-2020 se expone la situación que no ha permitido atender en forma efectiva la recomendación; por tal razón, se registra la misma como no atendida.
- m) Con relación a la recomendación N° 2.18.6.1: Considerando los términos del oficio DAF-FI-056-2020, se procede a registrar la recomendación como parcialmente atendida.
- n) Con relación a la recomendación N° 2.24.6.3: Considerando los términos del oficio DAF-FI-056-2020, se procede a registrar la recomendación como parcialmente atendida.

	Reporte Preliminar con los Resultados del Servicio de Seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-07
		Versión:	1
		Página:	8 de 12
		Rige:	01-07-2020

Jueves 25 de marzo, 2021

AI-0117-2021

Licda. Rocío Solano Cambroneró, Jefe UF-DAF

- o) Con relación a la recomendación N° 2.24.6.4: Considerando los términos del oficio DAF-FI-056-2020, se procede a registrar la recomendación como parcialmente atendida. La gestión que emprenda en forma integral la Unidad Financiera deberá observar lo establecido "Procedimiento de Control de la Calidad de la información incluida en los sistemas de información" (TI-PO-04).

Lo anterior reviste mayor importancia, la antigüedad de las recomendaciones sujetas a seguimiento; en ese sentido, no se debe dilatar más su pronta atención, por las eventuales consecuencias negativas que ello podría ocasionar, según los términos del artículo 39 de la Ley General de Control Interno N° 8292.

2. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

Considerando lo descrito en los numerales 1.1.2 y 1.1.3 anteriores, se deberá remitir la evidencia que demuestre la atención efectiva de las recomendaciones sujetas a seguimiento. No obstante, en la eventualidad de existir trámites pendiente con relación a la atención de las referidas recomendaciones, que imposibiliten suministrar la información que es requerida, se debe remitir el cronograma de actividades actualizado, cuyos plazos deben ser razonables y con carácter de improrrogables, a efecto de que se informe sobre las acciones que estarían permitiendo al SFE atender las citadas recomendaciones; en dicha gestión se deberá utilizar el formulario "Planificación y seguimiento para la atención de los informes de Auditoría Interna del SFE" (PCCI-CI-PO-02_F-01).

De considerarlo necesario, la administración puede valorar si en forma previa a dar respuesta a este requerimiento, solicita una audiencia a esta Auditoría Interna, con el propósito de analizar los aspectos de su interés, a efecto de que se facilite la implementación efectiva de las referidas recomendaciones.

La atención de la presente comunicación, se debe dar dentro del plazo máximo establecido por medio del oficio **AI-0069-2021**, siendo dicho plazo al **30 de junio de 2021**.


Atentamente,



Lic. Henry Valerín Sandino
Auditor Interno

HVS/JRG

Cc: Mba. Gabriela Sáenz Amador, Jefe del Departamento Administrativo y Financiero
Ing. Silvia Ramírez Moreira, Encargada del Área de Control Interno - PCCI
Archivo / Legajo

	Reporte Preliminar con los Resultados del Servicio de Seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-07
		Versión:	1
		Página:	9 de 12
		Rige:	01-07-2020

Oficio: AI-0117-2021

Informe Preliminar de Seguimiento: AI-SFE-RPS-048-2021

ANEXO

Oficio: AI-SFE-333-2018

Informe de auditoría: AI-SFE-SA-INF-006-2018

Descripción: “Evaluación de aspectos contables, financieros, presupuestarios, sistemas de información y el control interno asociado en el SFE”.

Asunto: Descripción el propósito de las recomendaciones sujetas a seguimiento.


Recomendación N° 2.1.6.3: Adoptar las medidas necesarias para fortalecer el control interno de los Libros Legales, en relación con la actualización oportuna y resguardo en una caja fuerte o medio de seguridad similar.

Recomendación N° 2.1.6.4: Gestionar con respecto a la conciliación de saldos y registros, lo siguiente:

- a) Preparar conciliaciones periódicas entre los saldos registrados en la contabilidad y los saldos mostrados en los registros auxiliares.
- b) Elaborar conciliaciones periódicas entre los registros de las cuentas de salarios y los registros bajo la responsabilidad de la Unidad de Recursos Humanos.
- c) Efectuar un adecuado registro contable de los inventarios de manera que la contabilidad del SFE refleje todas las operaciones (compras, usos y retiros) de inventario en los respectivos periodos.
- d) Preparar registros auxiliares para la cuenta de otros activos.

Recomendación N° 2.2.6.1: Adoptar las medidas necesarias que permitan fortalecer y/o implementar las actividades de control (entre ellas, las relacionadas con la supervisión) que garanticen razonablemente que los estados financieros y sus notas consignen información correcta y completa, conforme lo establecen las NICSP, así como los requerimientos mínimos establecidos por la Dirección General de Contabilidad Nacional o cualquier otro que, a criterio de la administración del SFE, deba integrarse, la gestión que se emprenda debe estar orientada a corregir y/o eliminar situaciones como las descritas en el apartado de “Condición” del presente hallazgo; por tal razón, los resultados del análisis que se lleve a cabo deben documentarse. Las actividades de control adicionales que se lleguen a implementar deberán integrarse como parte del Sistema de Gestión de la Calidad.

Recomendación N° 2.5.6.1: Adoptar las medidas necesarias que permitan fortalecer el proceso de adopción e implementación de las NICSP en estricto cumplimiento de las regulaciones establecidas por la Dirección General de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda (DGCN), lo que incluye, conforme a la legislación archivística nacional, la integración, conformación, resguardo y conservación de los expedientes físicos y/o electrónicos que contienen la documentación que respalda la gestión emprendida por la administración, especialmente, el resultado consignado en la matriz de avance, los asientos de ajuste y reclasificación de cuentas contables. Los resultados de la gestión que se lleve a cabo, deben permitir como mínimo lo siguiente:

	Reporte Preliminar con los Resultados del Servicio de Seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-07
		Versión:	1
		Página:	10 de 12
		Rige:	01-07-2020


- a) Fortalecer y/o implementar planes de acción que detallen las acciones por ejecutar, así como los responsables y fechas propuestas para su cumplimiento (elaborados bajo los estándares de la DGCN y de ser necesario, estableciendo planes complementarios en los formatos que sean definidos por el SFE).
- b) Establecer y oficializar los mecanismos de control que estarían permitiendo gestionar en forma efectiva, lo siguiente:
 - El cierre de brechas entre las prácticas contables actuales y las requeridas según el estándar internacional.
 - El tratamiento aplicado respecto a la atención de los transitorios a los que se acogió el SFE.
- c) Fortalecer y/o implementar prácticas administrativas orientadas a facilitar la toma de decisiones, la transparencia y la rendición de cuentas, considerando como insumo primario, los resultados que se generen, producto de la verificación del grado de cumplimiento de los requisitos de las NICSP, específicamente de aquellas normas que la administración activa declare como implementadas.

La gestión que se emprenda debe ser consistente con las acciones que se realicen en atención a la recomendación 2.15.6.1 contenida en el hallazgo 2.15 “Falta de evidencia para soportar aspectos incluidos en la matriz de evaluación del Índice Institucional del periodo 2017”

Recomendación N° 2.6.6.1: Analizar las diferencias contenidas en el apartado de “Condición” del presente hallazgo, situación que le deberá permitir a la administración fundamentar y documentar su posición (aceptación o rechazo). De validar esas diferencias, proceda a adoptar las medidas respectivas, a efecto de ajustar los registros contables y sistemas de información correspondientes. Los resultados de la gestión, deberán documentarse. La administración deberá valorar para cada caso en particular, si solicita el criterio técnico respectivo a la Dirección de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda.

Recomendación N° 2.7.6.3: Adoptar conforme a la técnica contable, las medidas necesarias que permitan el registro y revelación de los inmuebles utilizados por el SFE, pero que no son de su propiedad, así como de aquellos que son de su propiedad, pero son utilizados por terceros, situación que debe permitir validar la gestión emprendida sobre este particular o caso contrario, proceder con los ajustes contables que propicien la adecuada revelación en los estados financieros. Sobre este particular, el SFE deberá valorar el solicitar criterio técnico a la Dirección de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda para soportar de la mejor manera la toma de decisiones, esto con el objetivo de determinar, en cada caso en particular, si debe aplicarse la NICSP 16 Propiedades de Inversión o la NICSP 17 Propiedad, Plata y Equipo. Los resultados de la gestión deberán documentarse.

Recomendación N° 2.8.6.1: Realizar la indagación para determinar los costos atribuibles a la construcción de la edificación del archivo institucional y la soda para los funcionarios y proceder con el registro respectivo para representar fielmente las cifras en los estados financieros. Dicha recomendación se hace extensiva a cualquier otro bien no concesionado que esté en condiciones iguales y similares a las descritas en el presente hallazgo.

	Reporte Preliminar con los Resultados del Servicio de Seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-07
		Versión:	1
		Página:	11 de 12
		Rige:	01-07-2020


Recomendación N° 2.9.6.1: Gestionar ante las instancias respectivas, las medidas que sean necesarias, a efectos de que el proyecto de TI relativo a la adquisición de un sistema automatizado para el control y registro de los bienes no concesionados, sirva como respaldo para el registro contable y concluya en forma satisfactoria, situación que le debe permitir al SFE contar con la herramienta tecnológica requerida, considerando la viabilidad y el costo beneficio. Como un insumo fundamental, el SFE deberá concluir satisfactoriamente con la toma física de la totalidad de los bienes no concesionados (servicio gestionado actualmente a través de una consultoría), con el fin de contar con información confiable para alimentar la base de datos de ese sistema y con base en los resultados obtenidos, realizar los ajustes contables en caso de que fueran necesarios. La gestión que se emprenda debe ser consistente con la implementación de la recomendación 2.4.6.1 contenida en el hallazgo 2.4.

Recomendación N° 2.11.6.1: Establecer controles e implementar procedimientos de verificación que regulen el registro de las transferencias correspondientes al ingreso percibido por el SFE por concepto de “servicios de escaneo por rayos X o inspección de equipajes” (un costo de US\$2.00 por persona), de manera que pueda ir conciliando los ingresos registrados en las cuentas bancarias con la respectiva documentación que soporta dicha recaudación.

Recomendación N° 2.13.6.1: Confeccionar y oficializar la implementación de un registro auxiliar detallado con las partidas pendientes de las conciliaciones bancarias, las cuales deben incluir al menos la fecha, N.° de depósito, N.° de cheque, transferencia, monto, etc., con el fin de que mensualmente se analice su razonabilidad y poder determinar la antigüedad de las partidas y su actualización. Este detalle debe coincidir con el saldo registrado como partida pendiente, además, debe ser incorporado a la conciliación bancaria como parte de los documentos de respaldo, de tal forma que permita darle seguimiento y el registro definitivo de las transacciones.

Recomendación N° 2.16.6.1: Adoptar las medidas necesarias que permitan realizar las acciones de mitigación que se encuentran en el Plan de Acción de la Valoración de Riesgo de 2016, así como establecer un cronograma con nuevas fechas de cumplimiento o caso contrario, se registre en el sistema SYNERGY, la información que permita visualizar la gestión emprendida por la administración en la atención de las mismas, así como en los casos que corresponda, se fundamente y documente la pérdida de vigencia de las acciones respectivas de mitigación. Consecuente con lo anterior, la Unidad Financiera deberá gestionar en forma oportuna el Plan de Acción de la Valoración de Riesgo de 2018, cuyas medidas de mitigación deben implementarse entre los años 2018 y 2019.

Recomendación N° 2.17.6.1: Adoptar las medidas necesarias que permitan realizar las acciones que se encuentran en el plan de mejora de la ASCI de 2016 y según corresponda, estableciendo el nuevo cronograma de actividades cuyas nuevas fechas de ejecución faciliten la gestión que se debe emprender o caso contrario, se registre en el sistema SYNERGY, la información que permita visualizar la gestión emprendida por la administración en la atención de las respectivas medidas de mitigación, así como en los casos en que corresponda, se fundamente y documente la pérdida de vigencia de las acciones de mitigación respectivas. Consecuente con lo anterior, se deberá adoptar las medidas necesarias, a efectos de atender oportunamente el plan de mejora de la ASCI de 2017, durante lo que resta de 2018 y en 2019.

	Reporte Preliminar con los Resultados del Servicio de Seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-07
		Versión:	1
		Página:	12 de 12
		Rige:	01-07-2020

Recomendación N° 2.18.6.1: Gestionar ante la PCCI la incorporación de la normativa interna que en su oportunidad fue aprobada por la Dirección General de Contabilidad Nacional, como parte de la documentación del Sistema de Gestión de la Calidad. No obstante, de existir alguna imposibilidad que impida realizar esta gestión, se deberá fundamentar y documentar dicha situación.

Recomendación N° 2.24.6.3: Revisar que las bitácoras vinculadas con los sistemas SACI y Caja Chica sean suficientes y pertinentes de acuerdo con lo requerido por las áreas usuarias para poder realizar revisiones objetivas, considerando los riesgos que poseen los sistemas de información, así como la calidad de los procesos y eficacia de los controles de seguridad de estos.

Recomendación N° 2.24.6.4: Emitir un lineamiento de revisión de bitácoras de los sistemas SACI, Caja Chica y SIFITO, con el fin de que se realice de forma periódica y se puedan detectar oportunamente los comportamientos atípicos de los sistemas que puedan afectar la integridad de la información. Dicho lineamiento debe indicar la periodicidad y los responsables de efectuar las respectivas revisiones.